



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

AUTO No. 191

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-003-2017-00417-01
Demandante	Matías Losada Valbuena
Demandado	Isidro Luna Alvira

Se encuentra en archivo 07 del Cuaderno del Tribunal, obra sustitución de poder conferido por el apoderado del señor Matías Losada Valbuena, al abogado Jhohan Manuel Flor Zarta.

De igual forma, se observa que en el presente proceso no se ha avocado conocimiento, como tampoco se ha corrido traslado para que las partes presenten los alegatos de conclusión.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue recibido por este Despacho judicial, el pasado 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele que, una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Jhohan Manuel Flor Zarta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.677 de Neiva y tarjeta profesional No. 308.680 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto del señor Matías Losada Valbuena, en los términos y con las facultades otorgadas en la sustitución del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fd0b487f21131ec2d10162371b6bc60b8aa46f53e8554e556695b8143da521**

Documento generado en 28/08/2023 04:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>